



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Cobquecura

**Número de Informe: IE 30/2015
18 de junio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W000606/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

RESERVA DE
IDENTIDAD

CONCEPCIÓN, 011599 19.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 30, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



236.215

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W000606/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

**RESERVA DE
IDENTIDAD**

CONCEPCIÓN, 011600 19.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 30, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



236.2015

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W000606/14
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

**RESERVA DE
IDENTIDAD**

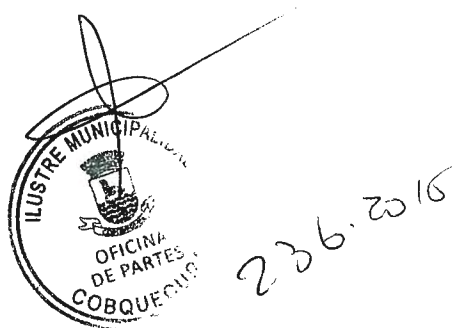
CONCEPCIÓN, 011601 19.06.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° IE 30, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W000606/14
CBD/vvu.

RESERVA DE
IDENTIDAD

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 011602 19.06.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 30, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Cobquecura.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
RECURRENTE
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W000606/14

INFORME FINAL N° IE 30 DE 2015, SOBRE
EVENTUALES ANOMALÍAS EN EL USO DE
RECURSOS ESTATALES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.

CONCEPCIÓN, 18 JUN. 2015

Se ha recibido a través del portal Contraloría y Ciudadano, una presentación acogida a reserva de identidad, relativa a eventuales irregularidades en el uso de recursos públicos en la Municipalidad de Cobquecura, lo cual dio origen a una investigación especial y examen de cuentas, cuyos resultados constan en el presente documento.

I. ANTECEDENTES

El recurrente, manifiesta que el día 7 de marzo de 2014, en el restaurant El Puerto de la localidad de Buchupureo, la corporación edilicia celebró el día internacional de la mujer, con funcionarias de la gestión municipal, luego al día siguiente, extendió la invitación a las damas de la comuna, a un almuerzo en el Complejo Turístico Los Flamencos, pagando por ambos eventos, en forma improcedente, altas sumas de dinero.

Añade, que el alcalde no ha creado la unidad de control interno, para supervisar, entre otras materias, tales actividades, situación que le habría permitido cometer las anomalías descritas.

II. METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó el examen de registros, así como también la solicitud de antecedentes, certificaciones, declaraciones y otros datos que se estimó necesarios en las circunstancias.

Cabe precisar, que por oficio N° 274, de 9 de abril de 2014 el Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura, dio cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, remitiendo el informe jurídico fundado relativo a las situaciones contenidas en la presentación, cuyos antecedentes fueron analizados para la emisión del presente documento.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, información recopilada y considerando la normativa pertinente así como los datos aportados por la Municipalidad de Cobquecura, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

Es del caso agregar que la fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes entregados, fueron puestos a disposición de este Órgano de Control para su examen el día 3 de julio de 2014.

Por su parte, con carácter reservado el 17 de marzo de 2015, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura, el preinforme de observaciones N° 30, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 274, de 9 de Abril de 2015.

1. Antecedentes normativos.

La preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que modificó el referido decreto ley y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, señala que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus respectivas leyes orgánicas.

En este contexto, las entidades edilicias no pueden incurrir en otros gastos que no sean los directamente relacionados con el cumplimiento de las finalidades y quehaceres propios de ellas, establecidos en el artículo 4, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Respecto de la unidad de control interno.

En relación a la materia, cabe puntualizar de modo previo, que a través del decreto alcaldicio N° 2.758, de 5 de agosto de 2009, el alcalde de la época señor Julio Fuentes Alarcón, asignó la función de jefe de control municipal, a don Oscar Maldonado Carvajal, directivo grado 9°, del escalafón municipal, a contar del día 6 de agosto de esa misma anualidad.

Luego, mediante decreto alcaldicio N° 1.121, de 19 de febrero de 2014, la actual autoridad comunal derogó el acto administrativo antes individualizado.

Posteriormente, por decreto alcaldicio N° 1.630, de 19 de marzo de ese mismo año, la superioridad ordenó la función de encargado de control a don David Venegas Torres, profesional ingeniero informático, grado 11, de planta, de la escala municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, a través del decreto alcaldicio N° 3.266, de 17 de junio de 2014, el municipio creó los cargos estipulados en la ley N° 20.742, el cual incorpora, precisamente, en lo que interesa, el de Director de Control, grado 8°, de la planta directiva, nombrando por decreto N° 726, de 2 de febrero de 2015, en calidad de suplente, a doña Macarena Vargas Sandoval, desde el 3 de febrero hasta el 2 de junio del presente año.

Por lo que, a raíz de los hechos constatados, antecedentes tenidos a la vista, y medidas adoptadas por la autoridad, no existen observaciones que expresar al respecto.

IV. EXAMEN DE CUENTAS

4.1 Sobre la celebración del día viernes 7 de marzo de 2014.

4.1.1 En relación a esta materia, a través de la toma de declaraciones efectuadas a servidoras de distintas reparticiones municipales, las cuales constan en anexo N° 1, se verificó que efectivamente, el día 7 de marzo de 2014, se celebró el día internacional de la mujer con las funcionarias de la gestión edilicia, en el Restaurant El Puerto ubicado en el sector de Buchupureo de la comuna, cuyo ágape consistió en un almuerzo efectuado entre las 13:00 y las 14:00 horas.

Precisado lo anterior, y en mérito de las validaciones ejercidas en el sistema de información de contabilidad y presupuesto del municipio, se constató la inexistencia de decretos de pagos destinados a solventar el costo del citado evento.

En este sentido, es del caso mencionar que de acuerdo a declaración prestada por don Rodrigo Rojo Vegas, jefe del departamento social, quien actuó como intermediario del almuerzo privado, la actividad fue realizada en horario de colación, explicando, que las invitaciones extendidas a las funcionarias de todas las reparticiones municipales, se efectuaron en forma verbal y telefónica, participando además en dicha festividad, el alcalde en calidad de invitado. En anexo N° 2, se presentan fotografías de la precitada celebración.

Asimismo, manifestó que la celebración fue financiada por particulares, quienes pagaron la comida directamente en el aludido establecimiento comercial, respecto de lo cual, no se entregaron antecedentes que permitan identificar a las personas o empresas que habrían perpetrado dicha erogación, como una manera de proteger sus identidades.

Sobre la materia, cabe indicar que no corresponde que se financien almuerzos a los empleados de que se trata, toda vez que los ingresos por erogaciones de privados deben canalizarse como donaciones y por lo tanto tratarse como tales, esto significa que se incorporan al presupuesto de la entidad beneficiaria y se someten a la regulación propia de los recursos públicos, en especial, a la consignada en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este ámbito, es menester agregar que las corporaciones edilicias pueden aceptar donaciones de particulares, pero éstas se encuentran limitadas cuando concurren circunstancias que permiten restarle imparcialidad a la autoridad al tomar decisiones en asuntos en los que tengan interés los donantes, toda vez que con ello, podría afectarse el principio de probidad administrativa, consagrado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 26.465, de 2009, y 12.941, de 2007).

Ahora bien, el artículo 4° del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, preceptúa que todos los ingresos que perciba el estado tienen que reflejarse en un presupuesto que se denominará del Sector Público, alusión que, de acuerdo con la referida preceptiva municipal, debe entenderse hecha a aquel que cada entidad edilicia formula, en virtud de la atribución que al efecto le confiere la citada ley N° 18.695.

En ese contexto, mediante los dictámenes N°s 71.000, de 2010, y 23.216, de 2013, entre otros, este Órgano de Control ha expresado que las mencionadas entradas deben constar en el presupuesto del servicio, salvo que una disposición legal o las instrucciones impartidas por esta Institución Fiscalizadora permitan lo contrario, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos de fondos no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia, lo que no acontece en la especie.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta que todos los funcionarios y funcionarias, actuaron a la época de ocurridos los hechos, bajo la premisa de la buena fe, al concurrir a un almuerzo de camaradería con motivo de la celebración del día internacional de la mujer, realizado en un recito comercial de la comuna, el cual fue financiado en su totalidad por un particular. Asimismo, señala que la erogación nunca mantuvo el carácter de donación o aporte institucional para el municipio, toda vez que se trató de una invitación cursada por una persona natural, concurriendo las servidoras municipales al evento en su horario de colación.

No obstante lo anterior, la jefatura comunal procedió a notificar a los directores municipales, por oficio N° 259, de 6 de abril de 2015, que en lo sucesivo, todos los aportes o donaciones de particulares, sean de personas naturales o jurídicas, deberán ser canalizadas e informadas por escrito, además de establecer que será evaluada en su oportunidad la conveniencia institucional, a fin de precaver una eventual existencia de conflictos de interés relativos a las normas de probidad administrativa, aplicando a su vez las normas de transparencia dispuestas en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

En consideración a las medidas adoptadas, la observación formulada se subsana.

4.1.2 Se verificó que las funcionarias que se individualizan en el anexo N° 3, y que participaron en el evento que se cuestiona, no marcaron la salida al término de la jornada de trabajo de ese día de la actividad, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistema de control de asistencia implementado para ello, omisión que además, no se encuentra respaldada con permisos facultativos, comisiones de servicios o licencia médica.

En lo concerniente a este asunto, es necesario recordar que la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece en sus artículos 58, letra d) y 62, inciso tercero, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada laboral y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período; y, que el artículo 69, de igual cuerpo legal, se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada.

Respecto de la inobservancia de la normativa legal y reglamentación interna municipal por parte del personal individualizado en el anexo N° 3, el alcalde mediante decreto alcaldicio N° 1.844, de 6 de abril de 2015, ordenó la instrucción de una investigación sumaria, en los términos previstos en el artículo 124, de la ley N° 18.883, con la finalidad de determinar la efectividad del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios cuestionados el día 7 de marzo de 2014.

Ahora bien, teniendo presente, por una parte, que tanto las investigaciones sumarias, como los sumarios administrativos, son procesos reglados que constituyen el medio idóneo con que cuenta la Administración para hacer efectiva la responsabilidad del empleado que infringe sus obligaciones y deberes funcionarios, y por otra, que conforme lo señala la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en su dictamen N° 34.964, de 2005, la orden de instruir un sumario constituye una manifestación de la potestad disciplinaria de que están investidas las jefaturas competentes de los organismos públicos, se subsana la observación planteada en consideración a que la autoridad adoptó las medidas que corresponden.

4.2 Sobre celebración del día internacional de la mujer a nivel comunal.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.405, de 6 de marzo de 2014, la autoridad edilicia aprobó el programa municipal de la referida actividad, asignando para ello un presupuesto estimado de \$ 1.573.334, con la finalidad de conmemorar dicho evento en la comuna, el día 8 de marzo de esa misma anualidad, en el Complejo Turístico Los Flamencos.

De la revisión practicada a los desembolsos incurridos en el acontecimiento en cuestión, se comprobó que a través de los decretos que se describen en la tabla siguiente, se pagaron a los proveedores que allí se especifican los montos que a continuación se señalan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETOS DE PAGOS			PROVEEDOR	DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$		
359	11-03-14	200.000	Remigio Castro Martínez.	Arriendo de un terreno con servicios sanitarios.
548	11-04-14	333.333	Patricio Sánchez Márquez.	Servicios show artísticos.
1.001	11-06-14	799.680	Sociedad Erick Fernández Muñoz Ltda.	Servicios en alimentación, cóctel.
Total		1.333.013		

Fuente: Decretos de pagos aludidos.

Al respecto, se verificó lo siguiente:

4.2.1 Se comprobó que la festividad de que se trata, no tiene relación directa con el cumplimiento de las finalidades y quehacer propio de los municipios, motivo por el cual los bienes y servicios contratados por la entidad para la ocasión, en el año 2014, consistente en arriendo de inmuebles, show artístico, alimentos y bebestibles, no se ajustó a derecho. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.083, de 2013).

Siendo así y atendido que los egresos con cargo a los recursos comunales deben tener como base la observancia de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto esa celebración.

4.2.2 Se comprobó que los desembolsos en cuestión, no acompañan un detalle con la identificación de las personas que fueron invitadas, ni cuantas de ellas asistieron a dicho evento. En efecto, sólo existen registros fotográficos que se presentan en anexo N° 4.

En relación a lo señalado en los puntos 4.2.1 y 4.2.2 la autoridad edilicia informa que dicha festividad se fundamentó en razón de promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, consagrados en las letras k) y l), del artículo 4° de la ley N° 18.695, celebración que estuvo dirigida únicamente al género femenino.

Agrega, que esta conmemoración, no obstante no estar reconocida oficialmente por ley, se encuentra considerada como una de las actividades anuales que realiza esa entidad, como así también, en varios municipios del país, las que se anuncian e informan en los diferentes sitios web que éstos poseen, en consecuencia, considera que estas acciones aplican dentro de los fines propios de esa corporación edilicia, desde un concepto finalista, con una mirada hacia el ciudadano común, opción que se contrapone con la postura del derecho administrativo señalado en el preinforme de observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad comunal expone que conforme a las objeciones planteadas y en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República a través de los dictámenes citados en el presente documento, y aun cuando mantiene su opinión en relación a que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

celebración se apegó al principio de legalidad y servicialidad del Estado en el territorio comunal, ha dispuesto el reintegro total de los recursos utilizados en el programa cuestionado, que ascienden a \$ 1.333.013, según se acredita con copia del comprobante de ingreso N° 31, de 7 de abril de 2015, de la tesorería municipal de esa corporación.

En razón de los antecedentes remitidos se subsana la observación formulada.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación y los antecedentes aportados por el municipio relativos a las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° IE 30, de 2015, corresponde concluir lo siguiente:

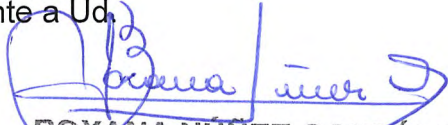
1. Acápito IV, numeral 4.1.1, sobre el financiamiento del almuerzo con funcionarias municipales, con motivo de la celebración del día internacional de la mujer, con cargo a erogaciones de privados, cabe señalar que en consideración a las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, a través del oficio N° 259, de 6 de abril de 2015, en relación con el tratamiento que debe dar el municipio a los aportes o donaciones de particulares, se procede a subsanar la observación planteada.

2. Acápito IV, numeral 4.1.2, sobre funcionarios que participaron en el evento señalado en la conclusión precedente y que no registraron su salida al término de la jornada laboral de trabajo en el sistema de control de asistencia, el alcalde ordenó la instrucción de una investigación sumaria, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no dieron cumplimiento a sus obligaciones estatutarias, lo que permite subsanar la observación formulada.

No obstante lo anterior, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, el acto administrativo que afina el proceso disciplinario instruido por decreto alcaldicio N° 1.844, de 2015, junto a su expediente para su trámite de registro, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012.

3. Acápito IV, numeral 4.2, que dice relación con gastos incurridos en la celebración del día internacional de la mujer, de conformidad con las acciones adoptadas y atendido que se reintegraron en arcas municipales, la totalidad de los recursos que fueron utilizados en dicha actividad, se subsana la objeción realizada.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DECLARACIONES

FUNCIONARIAS ASISTENTES A EVENTO DEL 7 DE MARZO 2014

NOMBRE FUNCIONARIA	RUT	CARGO	DEPENDENCIA
Melissa David Trujillo	[REDACTED]	Directora CESFAM (s)	CESFAM
María Elena Valladares Salgado	[REDACTED]	Encargada de Personal y Estadística	Departamento Administración de Salud
Carolina Troncoso Venegas	[REDACTED]	Administrativa del SOME	CESFAM
Patricia Toro Álvarez	[REDACTED]	Nutricionista	CESFAM
Cintia Bustos Sepúlveda	[REDACTED]	Encargada de remuneraciones Departamento de Finanzas	Departamento de Administración de Educación Municipal
Irma Rivas Tardón	[REDACTED]	Administrativa Departamento Social	Municipalidad de Cobquecura
Juana Caro Mardones	[REDACTED]	Profesional Departamento Social	Municipalidad de Cobquecura
Lorena Gutiérrez Clausdorff	[REDACTED]	Directora Dirección de Obras	Municipalidad de Cobquecura
María Quiñones Alvear	[REDACTED]	Encargada de Oficina de Partes	Municipalidad de Cobquecura

Fuente: Declaraciones formuladas por las funcionarias entre 25 y 27 de junio 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

REGISTRO DEL EVENTO CON FUNCIONARIAS MUNICIPALES



Handwritten blue initials or signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

FUNCIONARIAS SIN REGISTRO EN HORARIO DE SALIDA

NOMBRE FUNCIONARIA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	REPARTICIÓN MUNICIPAL
Rosa Alarcón Ibarra	7:36:33	Sin registro	DAS
Dory Castro Sánchez	8:00:59	Sin registro	DAS
Flor López Agurto	8:28:15	Sin registro	DAS
Mirza Rojo Vegas	8:04:48	Sin registro	DAS
Viviana Salgado López	7:58:36	Sin registro	DAS
María Sandoval Arriagada	8:01:28	Sin registro	DAS
Marcela Tardón Mora	10:24:18	Sin registro	DAS
Carolina Troncoso Venegas	7:54:11	Sin registro	DAS
Cinthia Bustos Sepúlveda	08:00	Sin registro	DAEM
Gladys Segura Arias	08.00	Sin registro	DAEM
Cinthia Placencia Vera	08.00	Sin registro	DAEM
Pabla Vega Muñoz	07:59	Sin registro	DAEM

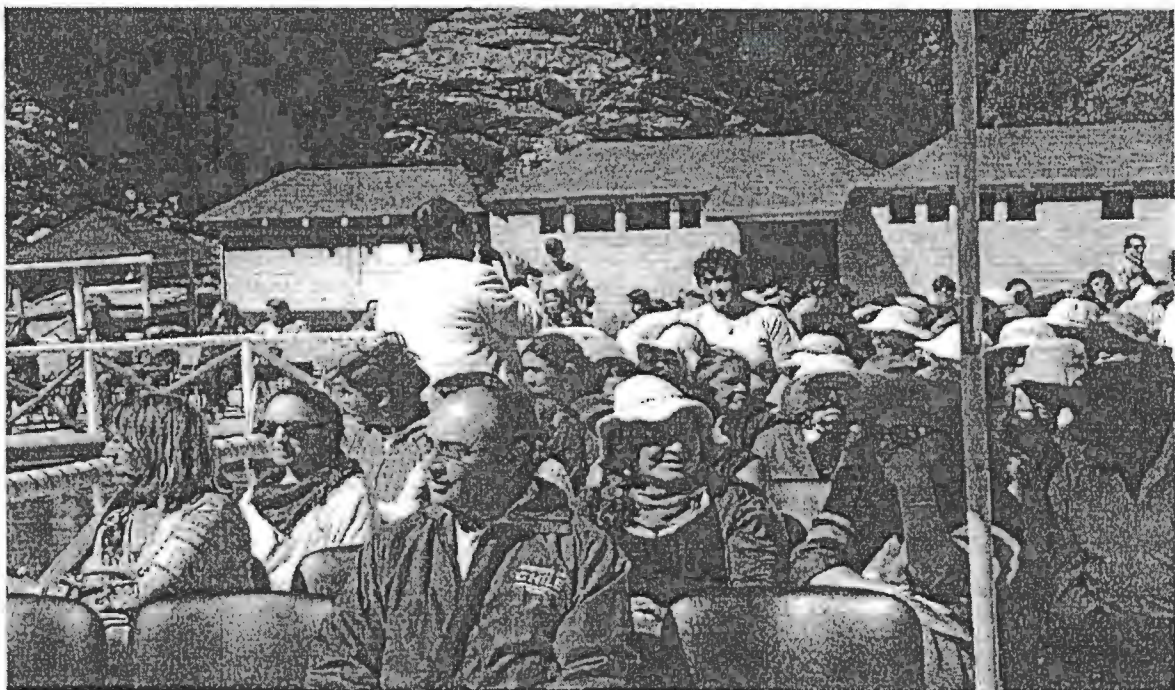
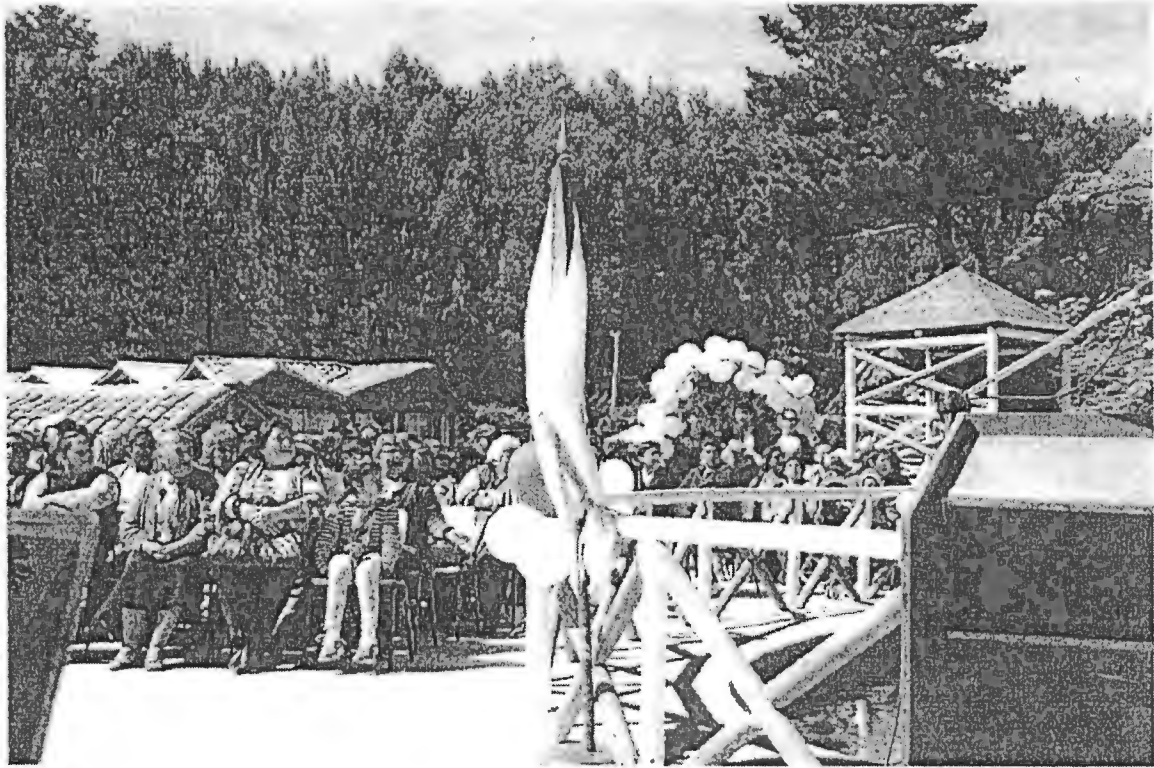
Fuente: Registro control de asistencia del día 7 de marzo de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER CON LA
COMUNIDAD



[Handwritten signature]



www.contraloria.cl